

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 198

Lunes, 15 de Octubre de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Edicto de notificación de propuesta de suspensión de prestaciones a D^a Victoria Gascón Blázquez 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

- ORDEN PRE/830/2012, de 4 de octubre, por la que se convocan becas de comunicación para el año 2013. 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA

- Convocatoria para cubrir la plaza de juez de paz 9

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

- Solicitud de autorización para cambio de titularidad de licencia de actividad y de apertura de establecimiento dedicado a taller mecánico 10

AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DEL VILLAR

- Exposición pública del presupuesto general para el año 2012 11

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

- Notificación de providencia de apremio a deudores no localizados 12
- Exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de aprobación o modificación de varios tributos y sus correspondientes ordenanzas fiscales 14

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

- Información pública del expediente de desafectación de parcela propiedad del ayuntamiento, calificada como bien de dominio público, sita en C/ Atalaya s/n de esta localidad 15



AYUNTAMIENTO DE ALBORNOS

- Información pública de la solicitud de cambio de titularidad y ampliación de explotación ganadera bovina 16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

- Sentencia nº 53/12 del juicio de faltas 60/12 17
- Edicto de citación en expediente de dominio inmatriculación 123/2012 a instancia de D^a Eulogia Hernández García 20



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.232/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEEE de Ávila, a D^a VICTORIA GASCÓN BLAZQUEZ, con domicilio en C/ Hornos Caleros, 62 - 6 - 2 A en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 02/07/2012 en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-



trativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 17 de julio de 2012. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo.: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 21 de septiembre de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.268/12

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 195 de 9 de octubre de 2012.

ORDEN PRE/830/2012, de 4 de octubre, por la que se convocan becas de comunicación para el año 2013.

La Consejería de la Presidencia considera conveniente contribuir a la formación de profesionales del periodismo, de publicidad y relaciones públicas y comunicación audiovisual.

Con este fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de la Presidencia en cuyo marco se han aprobado, por Orden PRE/781/2012, de 20 de septiembre, las bases reguladoras para la concesión de becas de comunicación.

Con la presente convocatoria se pretende fomentar, mediante becas, la formación práctica de titulados universitarios oficiales en periodismo, en publicidad y relaciones públicas y en comunicación audiovisual, como complemento a su formación académica.

Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 32/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, en la normativa básica establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la legislación presupuestaria de la Comunidad, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primero.– Convocatoria.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 10 becas de comunicación, que se desarrollan de la siguiente manera:

1 en Ávila, 1 en Burgos, 1 en León, 1 en Palencia, 1 en Salamanca, 1 en Segovia, 1 en Soria, 2 en Valladolid y 1 en Zamora.

Segundo.– Bases reguladoras.

La presente convocatoria está sometida a lo previsto en la Orden PRE/781/2012, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de comunicación. («B.O.C. y L.» n.º 185 de 25 de septiembre de 2012).

Tercero.– Financiación.

La financiación de las becas a que se refiere la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.06.912C01.48026.0 de los Presupuestos Generales de la Co-



munidad de Castilla y León para 2013, por un importe total, incluida la Seguridad Social, de 90.542 euros.

Cuarto.- Objeto y finalidad.

La finalidad de las becas es contribuir a la formación de profesionales del periodismo, de publicidad y relaciones públicas y comunicación audiovisual y su objeto es facilitar a los beneficiarios la realización de formación práctica en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Quinto.- Duración y cuantía de las becas.

1.- La duración de las becas será de un máximo de doce meses, finalizando en cualquier caso el 31 de diciembre de 2013.

2.- La cuantía económica mensual de cada una de las becas será de 720 euros al mes o parte proporcional.

Sexto.- Requisitos de los solicitantes.

1.- Podrán concurrir a la presente convocatoria todas aquellas personas que cumplan, en la fecha en la que expire el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos previstos en la base tercera de la Orden PRE/781/2012, de 20 de septiembre, siempre que hayan obtenido el título oficial de licenciado o grado universitario en periodismo, en publicidad y relaciones públicas, o en comunicación audiovisual, a partir del año 2008 incluido.

2.- Los solicitantes no podrán optar a las becas convocadas si a la fecha de presentación de la solicitud estuviesen realizando un trabajo remunerado relacionado con la titulación necesaria para optar a estas becas.

3.- Los solicitantes podrán optar a cualquiera de las becas convocadas, relacionando, en la solicitud, la provincia o provincias seleccionadas por orden de preferencia.

Séptimo.- Solicitudes, forma y plazo de presentación.

1.- Los interesados deberán presentar su solicitud dirigida al titular de la Consejería de la Presidencia, según el modelo de formulario que podrá obtenerse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es (código de inventario automatizado de procedimientos administrativos -IAPA- n.º 828, modelo 426), este modelo de solicitud comprende el modelo de currículum vitae europeo, y una relación final detallada de los méritos expuestos en dicho currículum. Excepto en el caso de la titulación oficial, en relación a cada uno de los criterios de valoración aportados se hará expresa mención de las horas totales, así como de los días, meses y años en los que se han realizado, sin que, en caso contrario, proceda su valoración.

2.- La presentación de las solicitudes podrá realizarse directamente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia sito en la calle Santiago Alba número 1 de Valladolid (47008), así como en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se presenta la solicitud en las oficinas de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por el funcionario de correos, antes de proceder a la certificación del envío.

3.- Igualmente, podrán presentarse por telefax en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre de 2002). El número oficial a estos efectos será el 983 411 312 conforme es-



tablece el Anexo III de la Orden ADM/1688/2010, de 24 de noviembre, por la que se hace pública la relación de las unidades en las que se realiza la función de registro, su ubicación y los días y horario de funcionamiento.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o bien de aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Los modelos estarán disponibles en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, por lo que en dicho caso, deberá realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

4.- De conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base quinta de la Orden PRE/781/2012, de 20 de septiembre, se entenderá que el solicitante, al presentar su solicitud, presta su consentimiento para el acceso electrónico por parte de los órganos administrativos competentes a los datos de carácter personal, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases quinta y sexta de dicha orden.

5.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Octavo.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se valorarán conforme a los criterios establecidos en la base séptima de la Orden PRE/781/2012, de 20 de septiembre.

Noveno.- Ordenación e instrucción.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia y la Comisión de Valoración de solicitudes será designada por la Dirección General de la Oficina del Portavoz y Relaciones con los Medios, conforme a lo previsto en la base sexta de la Orden PRE/781/2012, de 20 de septiembre.

Décimo.- Resolución.

1.- La resolución de la convocatoria corresponde al titular de la Consejería de la Presidencia. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Trascendido dicho



plazo sin que se haya notificado expresamente la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

2.- Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de la Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo.- Notificación y publicación.

1.- La notificación de la propuesta de resolución y de la orden de concesión de la beca a los interesados se realizará, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La Comisión de Valoración podrá convocar a los solicitantes para la celebración de pruebas o entrevistas personales mediante notificación en el domicilio o en la dirección de correo electrónico indicados en la instancia de solicitud.

3.- Conforme establece la base sexta de la Orden PRE/781/2012, de 20 de septiembre, a la resolución de concesión se le dará la publicidad que exige la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Duodécimo.- Obligaciones de los becarios.

Son obligaciones de los becarios las previstas en la base novena de la Orden PRE/781/2012, de 20 de septiembre.

Decimotercero.- Producción de efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Decimocuarto.- Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de la Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 4 de octubre de 2012.

El Consejero de la Presidencia, *José Antonio de Santiago-Juárez López*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.293/12

AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León-Burgos el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz en el mismo.

Los interesados en el nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar el cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

Navarrevisca, a 10 de octubre de 2012.

El Alcalde, *José M^a Burgos García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.203/12

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

EDICTO

Por DOÑA ROCÍO GARCÍA RODRÍGUEZ Y DON ANTOLÍN GONZÁLEZ MALVAR se ha solicitado en este Ayuntamiento autorización para proceder al cambio de titularidad de Licencia de Actividad y de Apertura de establecimiento dedicado a TALLER MECÁNICO en la Calle Erillas s/nº de esta localidad, denominado "TALLER CENTINELA", a favor del segundo de los citados.

Por lo que, a tenor de lo dispuesto en la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por el cambio de titularidad de la citada actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lanzahíta, 01 octubre de 2.012.

El Alcalde, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.204/12

AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DEL VILLAR

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal celebrada el día 28 de septiembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R, a que se hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Garganta del Villar, 28 de septiembre de 2012.

El Alcalde, *José Santana Gómez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.207/12

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

NOTIFICACIÓN DE DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Tesorero del Ayuntamiento de Gavilanes, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas tributarias al Ayuntamiento de Gavilanes cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 70 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con lo preceptuado en artículo 12 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 167 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y 5.1 b), 5.3 c) y 18.4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ordeno la ejecución contra el patrimonio de los siguientes deudores.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, precede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procediendo Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero del Ayuntamiento, por los motivos señalados en el artículo 167.3 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria, debidamente justificados, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago, solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación, falta de notificación de la liquidación, anulación de la liquidación o error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de, la deuda apremiada.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-



bre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Gavilanes, 3 de octubre de 2012

El Tesorero del Ayuntamiento de Gavilanes, *Luis Sánchez Fernández*

SERVICIO DE RECAUDACIÓN: AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

D.N.I.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACION	IMPORTE
07.507.442-L	Francisco Javier Alonso Ruiz	Avda. Berlín 85 3º C	28820	Coslada (Madrid)	23,87 €
50.018.464-L	Concepción Casas García	C/ Joaquín María López 12 1º I-2	28015	Madrid	18,35 €
00.791.616-W	Francisco Díaz Gallego	C/ Álvaro López 64	46011	Valencia	29,67 €
01.694.476	Juana Domingo Martín	C/ Virgen de la Oliva 57 1º B	28037	Madrid	270,05 €
00.221.949	Luciano Mirave Alonso	C/ Virgen de la Oliva 57 1º B	28037	Madrid	489,95 €
70.782.230-Y	Joaquín Fernández Fernández	C/ San Vicente Paúl 10	05460	Gavilanes	56,21 €
06.537.621-D	Juana Fernández Martínez	C/ Las Higueras 2	05460	Gavilanes	190,96 €
06.482.476	Bruno Hernandez Hernandez	C/ Las Higueras 2	05460	Gavilanes	1.786,52 €
01.397.277-G	Mª del Pilar Fernández Vegas	C/ Río Miño 15 EAP 8	28770	Colmenar Viejo (Madrid)	3,16 €
01.327.810-C	Elena González Giraldo	Avda. de los Castillos 15 4-2	28925	Alcorcon (Madrid)	27,30 €
50.437.409-L	Mª Luisa Guerricagoitia Ramos	C/ Tinajero 4	05460	Gavilanes	696,53
06.557.520	Javier Martín Betthencour	C/ Progreso 5	05460	Gavilanes	1.424,59 €
01.344.412-Q	Delfina Martín Sánchez	C/ Esperanza Abad 45 2º D	28700	San Sebastian de los Reyes	12,43 €
05.053.551-Z	Rosa Vegas Jordi	Travesía del Nogalejo 7	05460	Gavilanes	27,30 €
	Juan González Rodríguez	C/ Santa Lucia 12	05460	Gavilanes	2,58 €
	Aniceto Fernandez Garcia	C/ Cerrito 17	05460	Gavilanes	92,05 €
06.428.666	Esteban Fernandez Gomez	C/ Barrio de Abajo 25	05460	Gavilanes	98,05 €
00.779.206-N	Mª Luisa Fernandez Sánchez				9,24 €
	Mª Luisa Garcia de Juana	Cuesta Santa María 9	05460	Gavilanes	692,57 €
	Florentino Gonzalez Martinez	C/ Extrarradio 7	05460	Gavilanes	864,86 €
06.375.656	Antonio Martín Fuentes				17,09 €
04.081.957-D	Vicente Martín García				5,90
70.782.256-D	Anastasio Martín San Segundo				66,47 €
06.482.535-P	Florencia Martínez Gonzalez				79,26 €
	Joaquina Ortega Garcia	C/ Barrio de Abajo 17	05460	Gavilanes	404,55 €
51.171.591-H	Anastasia Sanchez Vegas				15,67 €
00.151.162-Z	Eulogia Sanz Martín				21,28 €
04.999.814-M	Beatriz Elena Villada Castaño				400 €

DEUDA TOTAL: 7.826,46€



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.208/12

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2012, ha acordado con carácter provisional la aprobación o modificación de los siguientes tributos y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras:

- Tasa de alcantarillado.
- Tasa por prestación de servicio de la guardería infantil

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del T.R 2/2004, dicho acuerdo provisional, así como sus Ordenanzas y antecedentes quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que sea publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra el expediente en el plazo de información pública, el acuerdo inicial devendrá definitivo sin más trámites.

Gavilanes, a 03 de octubre de 2012.

El Alcalde-Presidente, *Antonio Padró Iglesias*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.209/12

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien de dominio público, sita en la c/ Atalaya s/n de esta localidad, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de Septiembre de 2012, de conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En San Bartolomé de Pinares, a 2 de Octubre de 2012.

La Alcaldesa, *M^a Jesús Martín Gómez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.216/12

AYUNTAMIENTO DE ALBORNOS

ANUNCIO

Por D. Alberto Gómez Martín, con el D.N.I. nº 70.811.365-T, y con domicilio en la C/ Santo Tomé nº 6 de 05358 Albornos (Ávila), en representación de la GRANJA JUAN BERTO, S.C.P., con el N.I.F., nº J-05167044.

Primero.- Se ha solicitado el cambio de titularidad de la explotación ganadera Bovina que figuraba a nombre de D Juan José Gómez Martín, en la parcela nº 1.078 del polígono 2 del Término Municipal de Albornos (Ávila), y que debe de figurar a nombre de JUAN BERTO S.C.P.

Segundo.- Una ampliación en la referida granja de aumento de ganado Bovino de 150 U.G.M.
Expediente: 2/2012.

Titular: D. Alberto Gómez Martín, en representación de GRANJA JUAN BERTO S.C.P.

Emplazamiento: Parcelas nº 1.078, del polígono 2.

Municipio del: Termino de Albornos (Ávila).

Actividad solicitada: Actividad Ganadera Bovina.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir el periodo de información pública por el termino de veinte días naturales desde la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El citado expediente se encuentra a disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento y que podrá examinar el mismo.

En Albornos, a 21 de septiembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, *Alberto Gómez Martín*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.202/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MATEOS MEDIERO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE PIEDRAHITA (ÁVILA), HAGO SABER: Que en el procedimiento juicio de faltas 60/12, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

Número 53/12

En Piedrahíta, a veintiséis de Julio de 2012.

Vistos por Ana Isabel García García, Juez Stta de este juzgado y su partido, los presentes autos de JUICIO DE FALTAS, que bajo el número 60/12 se tramitan en este Juzgado, en los que intervienen, además del MINISTERIO FISCAL, G.C. E-15357 E y D-11651 Y, en calidad de denunciante y MARÍA MONTSERRAT GIMÉNEZ LJUBICA, en calidad de denunciada, en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Habiéndose tenido conocimiento mediante denuncia por este Juzgado de la posible comisión de una falta de desobediencia del artículo 634 del Código Penal se señaló el juicio para su celebración el día veintiséis de junio del presente año, para el que se citó a las partes en legal forma, con la asistencia de los indicados en el acta.

SEGUNDO.- Celebrado el juicio oral, practicadas las pruebas y realizados los informes del Ministerio Fiscal y Letrado que constan en el acta de juicio, quedaron las actuaciones vistas para sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales en vigor.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO. Queda probado que el día 25 de mayo de 2012 sobre las 6 y 30 horas, María Montserrat Jiménez Ljudica insultó y faltó al respeto, en las dependencias policiales, a los agentes de la G.C. E-15357 E y D-11651 Y.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos relatados en el apartado de probados son constitutivos de una falta de desobediencia a agentes de la autoridad del artículo 634 del Código Penal de la que es responsable en concepto de autor María Montserrat Jiménez Ljudica, pues en su acción concurren todos los elementos objetivos y subjetivos exigidos por este tipo penal, en concreto una falta de desobediencia .



Como medio probatorio se cuenta con el reconocimiento de los hechos por parte de la denunciada.

Viene estableciendo el Tribunal Constitucional (SSTC 76/90, 138/92, 102/94, 157/95 y SSTS 27 octubre 1995, 6 noviembre 1995, 14 noviembre 1995, 20 noviembre 1995 y especialmente la S 22 noviembre 1995, así como en la SS 201/89 de 30 noviembre, 217/89 de 21 diciembre, el 3 de 1981 y 283/93 de 27 septiembre, entre otras muchas) que la sentencia condenatoria ha de fundarse en auténticos actos de prueba ejecutados en el juicio oral, contradictoriamente, y que la prueba haya sido obtenida y practicada en la forma que regula la Ley Procesal Criminal; que la convicción de la Juzgadora se obtenga con absoluto respeto a la inmediación procesal y que esta actividad y convencimiento sea suficiente para erradicar cualquier duda razonable, quedando, en suma desvirtuada la presunción de inocencia. De la prueba practicada en el acto del juicio oral se llega a la conclusión de que los hechos se producen en la forma que ha quedado relatada .

Reiteradamente ha expuesto la Jurisprudencia, cierto es que la presunción de inocencia, hoy derecho fundamental de cualquier acusado, ha de ser desvirtuada o destruida en forma, para que haya lugar a una sentencia condenatoria contra el favorecido con dicha presunción, proclamada por el art. 24,2 CE, el cual debe ser interpretado, conforme previene el art. 10, en armonía con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Tratados y Acuerdos Internacionales ratificados por España, en especial los derivados de la Asamblea de la ONU de 10 diciembre 1948, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 19 diciembre 1966 y Convenio para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 4 noviembre 1950, y Protocolos Posteriores.

Así las cosas y como ha establecido tanto el TC como el TS, la citada presunción, en vía penal, presupone el que la carga de la prueba de los hechos imputados corresponde a las acusaciones; que por prueba debe entenderse la que, por lo general -salvo preconstituidas y anticipadas en los casos y forma establecidas por la Ley- se practican en el acto del juicio oral, con respeto a los principios de publicidad, contradicción e inmediación y con la así llevada a efecto, cuya valoración corresponde al Juzgador, se llegue a la desvirtuación o destrucción de la presunción referida (SSTC 76/90, 138/92, 102/94, 157/95 y SSTS 27 octubre 1995, 6 noviembre 1995, 14 noviembre 1995, 20 noviembre 1995 y especialmente la S 22 noviembre 1995), debiendo recordar que el TC en SS 201/89 de 30 noviembre, 217/89 de 21 diciembre, el 3 de 1981 y 283/93 de 27 septiembre, entre otras muchas, ha sentado que la sentencia condenatoria ha de fundarse en auténticos actos de prueba ejecutados en el juicio oral, contradictoriamente, y que la prueba haya sido obtenida y practicada en la forma que regula la Ley Procesal Criminal; que la convicción del Juzgador se obtenga con absoluto respeto a la inmediación procesal y que esta actividad y convencimiento sea suficiente para erradicar cualquier duda razonable, quedando, en suma desvirtuada la presunción de inocencia.

La STS 12 marzo 1992 destaca el principio de libertad de prueba y de su valoración, tanto en sentido objetivo como en el subjetivo, que rige hoy en nuestro Derecho, al haber desaparecido el sistema que se plasmaba en el apotegma “testis unus, testis nullus” y entenderse que lo único esencial es que la prueba, se lleve a cabo en el plenario “in faciae iudicis”; siendo fundamental, desde el punto de vista subjetivo o sea desde el prisma del órgano “a quo” su libre y racional convencimiento, a tenor de lo dispuesto en el art. 741 LECr.; constituyendo o pudiendo constituir, en definitiva, el testimonio único un válido medio probatorio de apreciación judicial, aunque proceda de la propia víctima del delito, siempre que por el Juzgado o por el Tribunal de instancia se ponderen y valoren las circunstancias concurrentes en el supuesto concreto.



De otro lado, no debemos olvidar que dicha presunción alcanza solo “a la existencia del hecho ilícito y a sus circunstancias, así como también a la participación del acusado, pero no a los elementos subjetivos de la culpabilidad penal o intencionalidad del agente”, es decir, que afecta al acto ilícito en su aspecto fáctico, no a la calificación jurídica (STS 14 junio 1993 y TS 16 enero 1995 -sic-). Es más aun habiendo prueba de cargo, la competencia exclusiva de su valoración corresponde al Juzgador de turno, quien ha de tener presente, además, en el momento de proceder al examen y crítica de la misma, el también principio de carácter procesal, y a él especialmente dirigido, que se plasma en el apotegma jurídico “in dubio pro reo” y que le impone, en esa actividad de valoración y crítica de las pruebas legalmente practicadas, la exigencia inexcusable de pronunciarse en favor del reo en los supuestos dudosos que no le permitan llegar a una convicción de certeza en el dato examinado (SSTS 20 enero 1993 y 24 junio 1995).

A la vista de lo actuado en juicio, examinadas las pruebas practicadas bajo el principio de intermediación, este juzgador considera que hay base suficiente para la condena de la denunciada por una falta del art. 634 C.P

SEGUNDO.- Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 638 del Código penal, en la aplicación de las penas del Libro III procederán los Jueces y Tribunales según su prudente arbitrio dentro de los límites de cada uno. Se estima pertinente imponer por la infracción causada la pena de 10 días de multa. Conforme al artículo 50.5 C.P procede imponer una cuota diaria de 2 euros, cantidad proporcionada y que se estima justa en función de lo ocurrido.

TERCERO.- Conforme al artículo 116 de LECrim toda persona responsable criminalmente de un hecho lo es también civilmente si del mismo se derivasen daños y perjuicios, los cuales no se han solicitado.

QUINTO.- Que conforme al artículo 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación

FALLO

CONDENO A MARÍA MONTSERRAT GIMÉNEZ LJUDICA como autor responsable de la falta de desobediencia imputada a la pena de 10 días de multa con una cuota diaria de 2 euros, con responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago, así también condeno a ambos al pago de las costas procesales.

La presente resolución notifíquese a las partes en legal forma, haciendo saber que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ávila y dentro de los cinco días siguientes a la constancia de su conocimiento.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MARÍA MONSERRAT GIMENEZ LJUBICA, se extiende la presente para que sirva de notificación, conforme providencia de 19 de septiembre de 2012, haciéndole saber que podrá interponer contra la misma recurso de apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de Ávila en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP.

Piedrahíta, a diecinueve de Septiembre de dos mil doce.

El/La Secretario/a, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.213/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

D^a. CARMEN MATEOS MEDIERO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE PIEDRAHÍTA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION n° 123/12, a instancia de D^a EULOGIA HERNÁNDEZ GARCÍA expediente de dominio de las siguientes fincas:

1.- Casa en la Calle Calvo Sotelo número cuatro, en casco urbano de Piedrahíta. Ocupa una superficie de doscientos quince metros cuadrados y noventa y un centímetros cuadrados. Linda. Frente, con calle de su situación; Derecha, entrando, con finca de Mercedes Martín González; Izquierda, finca de Jacinto Sánchez; y Fondo, finca de Juan Pérez Miral y otra de herederos de Segismundo Martín.

Referencia Catastral: 2820214UK0822S

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se cita a D. FELIPE HERNÁNDEZ GARCÍA como persona/s de quien proceden las fincas, a D^a. EULOGIA HERNÁNDEZ GARCÍA como persona/s a cuyo nombre aparecen catastradas, a Excmo. AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA, Doña MERCEDES MARTÍN GONZÁLEZ, Don JACINTO SÁNCHEZ, Don JUAN PÉREZ MIRAL, herederos de SEGISMUNDO MARTÍN, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ Calvo Sotelo 2 PIEDRAHÍTA, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ Vicente Pascua n° 3 PIEDRAHÍTA, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ Vicente Pascua n° 5 PIEDRAHÍTA, JUAN CARLOS GONZÁLEZ DÍAZ, como dueño/s de las fincas colindantes, o a sus causahabientes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Piedrahíta, a treinta de julio de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.